

CONSTANCIA. Informando que en fecha 11 de marzo de 2020, se llevó a cabo la diligencia de notificación personal a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en calidad de litisconsorte necesario por pasiva (f.170), entidad que mediante escrito obrante a folios 174 a 185, procedió a dar contestación a la demanda, dentro del término legal, el cual venció el 10 de julio hogaño.

Se deja constancia que con ocasión de la emergencia de salubridad pública por la enfermedad de COVID-19, mediante los acuerdos PCSJA20-11517 de 15/03/2020, PCSJA20-11521 de 19/03/2020, PCSJA20- 11526 de 22 /03/2020, PCSJA20-11532 de 11/04/2020, PCSJA20-11546 de 25/04/2020, PCSJA20-11549 de 07/05/2020 y PCSJA20-11567 de 05/06/2020 el Consejo Superior de la Judicatura acordó la suspensión de términos judiciales desde el día 16 de marzo de 2020 y hasta el 30 de junio del corriente año.

Lo anterior para su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, dieciséis de octubre de dos mil veinte.

(ORIGINAL FIRMADO)

JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de octubre de dos mil veinte

AUTO I –

De conformidad con la constancia que antecede, en primer lugar, se reconocerá al abogado CARLOS MARTINEZ MANTILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13823665 y portador de la T. P. No. 31079 del C. S. de la J.¹ como apoderado judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, en los términos y de conformidad con las atribuciones conferidas en el poder visible a folio 72 y 185.

Ahora bien, una vez revisado el escrito de contestación de la demanda, realizado por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en calidad de litisconsorte necesario por pasiva (fls. 174-185), se tiene que el mismo reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del CTPSS, en consecuencia se procederá a tenerla por contestada.

A efectos de dar continuidad al trámite procesal es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Se advierte a las partes que, de ser procedente, en dicha audiencia se recibirá el interrogatorio de parte al demandante con las advertencias del artículo 203 CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

¹ Quien no registra sanciones disciplinarias vigentes y tiene T.P. vigente, según consultas efectuadas en las páginas web: <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/antecedentes/Default.aspx> Y <https://sima.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

PRIMERO. RECONOCER al abogado CARLOS MARTINEZ MANTILLA, como apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, por las razones señaladas en la motivación de esta providencia.

TERCERO. Señalar el día **VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)** para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

La anterior diligencia se fija en dicha fecha en atención al cúmulo de procesos que maneja el Juzgado y de acuerdo a lo permitido por el cronograma de audiencia que para el efecto dispone el Despacho.

Se advierte a las partes que, de ser procedente, en dicha audiencia se recibirá el interrogatorio de parte al demandante con las advertencias del artículo 203 CGP.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.106 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.
(original firmado)
MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria